

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 1º de marzo de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 480

Palmira, Valle del Cauca, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Divisorio
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00033-00
Demandante:	Aldemar Mora, Carlos Enrique Mora, Flover Mora y Marleny Mora
Apoderado Judicial:	Carlos Arturo Cardona González
Correo Electrónico:	caracargo@gmail.com
Demandado:	José Edison Quiroz Álvarez

I. Asunto:

Encontrándose este asunto en los términos del artículo 409 del C.G.P. pues es imperiosa la comparecencia del perito de la parte demandante como de la demandada para que sean interrogados, se dispone a fijar fecha para audiencia el día **7 de abril de 2022 a las 8:30 a. m.**

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO: Fijar el día **7 DE ABRIL DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A. M.**, a través de diligencia virtual, para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio tanto del perito de la parte demandante, ORLANDO VERGARA ROJAS como del demandado, JUAN BOSCO SOLORZANO TOBÓN, en los términos del artículo 409 y 412 del C.G.P.

Por consiguiente, con la anuencia del Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo n.º PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, atendiendo las recomendaciones dadas tanto por la Unidad de Informática-DEAJ como por el Jefe Grupo Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de la ciudad de Cali, para la buena práctica en cuanto a la administración, manejo y publicidad de las grabaciones de las audiencias, la diligencia en cita se llevará a cabo a través del aplicativo "Life Size".

En consecuencia, es un deber de los apoderados judiciales y sus prohijados descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada en el siguiente link <https://call.lifesecloud.com/13655943>, al igual que ilustrarse con anterioridad en el funcionamiento de la misma; **asimismo, se dispone como carga para las partes la comparecencia de los peritos.** Los mandatarios judiciales dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este proveído, deberán informar: (i) La cuenta de correo electrónico que reportaron en el Sistema del

Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, (ii) La cuenta de correo electrónico de sus representados y (iii) Si por parte de los profesionales del derecho o sus mandantes NO cuentan con acceso a algún medio tecnológico para la comparecencia a la audiencia virtual, explicando las razones excepcionales del caso. Llegado la fecha y hora de la diligencia, deberán además estar pendientes con 20 minutos de antelación de la hora dispuesta, a fin de establecer la conexión y mediar cualquier problema tecnológico que se presente.

LP

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

**En Estado No. 15 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 2 DE MARZO DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9e754b5dd0eed78febd81e49af73893dc762c585c8263e7576e6aae678e9e1**

Documento generado en 01/03/2022 04:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>